



Etxarri Aranazko Udala

Kale Nagusia 10 (KP 31820)

udala@etxarriaranatz.eus

www.etxarriaranatz.eus

Tef. 948460004

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LOS CENTROS ESCOLARES LOCALES
PARA QUE LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN SOCIAL y
CULTURAL DESFAVORECIDA QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES
Curso 2017-2018**

El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz concederá subvención a los centros escolares locales para que los alumnos que se encuentren en situación social y cultural desfavorecida que participen en actividades extraescolares en todo caso siguiendo estas

BASES

1. Finalidad y objeto.

La presente convocatoria tiene el objeto regular la concesión subvención a los centros escolares locales para que los alumnos que se encuentren en situación social y cultural desfavorecida que específica participen en actividades extraescolares y de verano

2. Conceptos y ámbito de la subvención

Se subvencionará el coste de las actividades extraescolares del curso 2017-2018, y las actividades de verano realizadas a partir de julio de 2018 hasta 31 de agosto de 2018. El equipamiento no será subvencionado.

3. Financiación.

Para esta finalidad se dispondrá de la partida 4510 48205 denominada “behar bereziak duten ikasleeei diru laguntza” del Presupuesto del año 2017 del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz. El importe de la ayuda quedará condicionado en todo caso a la cuantía que figura con esta finalidad en los presupuestos municipales.

La cantidad máxima prevista en el presupuesto será repartida entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos siempre y siempre sin una financiación superior al coste.

Solo se podrá pedir ayuda para una actividad extraescolar por alumno de cada temporada (verano e invierno) y cada actividad como máximo tendrá un coste de 200 euros.

4. Publicidad de la subvención

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Además se notificará a los posibles beneficiarios de la misma, esto es, a los dos centros escolares de la localidad y a los centros externos en que esten matriculados empadronados en Etxarri Arantz por no existir en la localidad la modalidad específica siempre que el Servicio Social de Base haya comunicado la posible existencia de alumnos que reúnan las condiciones de la presente convocatoria.

5. Condiciones a cumplir por los solicitantes

La convocatoria de la subvención va dirigida a centros escolares locales o externos sino existe esa modalidad en la localidad quienes podrán realizar la solicitud para alumnos que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Estar empadronados en Etxarri Aranatz
- b) Cursar primaria o ESO.
- c) Estar en situación social y cultural desfavorecida (Se justificará con un informe del centro y del servicio social de base)
- d) Haberse inscrito en una actividad extraescolar (justificado por el organizador de la actividad en el modelo elaborado al efecto):
 - I. Organizador de la actividad: un grupo o sociedad de Etxarri Aranatz. En casos especiales en los que en la localidad no exista la actividad recomendada por los técnicos, se podrá excepcionar este requisito.
 - II. Características de la actividad: que sea una grupo dinámico
 - III. Duración de la actividad:
 - Para actividades de la temporada de invierno: Todo el curso o al menos 4 meses
 - Para actividades de la temporada de verano: Todo el curso o al menos una semanaSe requiere una asistencia mínima del 80%, salvo razones justificadas, como enfermedad, cambio de domicilio etc.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Existiran dos plazos de presentación de solicitudes:

-Para actividades de invierno 2017/2018: será desde la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el 20 de octubre de 2017. El plazo será improrrogable.

-Para actividades del verano de 2018: será desde el 1 al 25 de junio de 2018. El plazo será improrrogable.

7. Documentación a presentar

Los centros solicitantes deberá presentar la siguiente documentación en el registro municipal del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz en el plazo establecido al efecto:

- 1) Instancia oficial cumplimentada (AnexoI)
- 2) Informe relativo a alumnos en situación desfavorecida social y culturalmente. Al menos deberá especificarse la siguiente información:
 - a) Datos del alumno (una ficha para cada alumno conforme al modelo del Anexo II)
 - b) Informe del Servicio Social de Base confirmando que el alumno se encuentra en situación social y culturalmente desfavorecida.
 - c) Permiso y compromiso de padre, madre o tutor legal del alumno.(en el anexo III)
 - d) Descripción de la actividad extraescolar a realizar, firmada por el organizador de la actividad (una ficha por cada alumno conforme al modelo del anexo III)
- 3) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y en los pagos a la seguridad social. Se admitirá la sustitución de la presentación de estos documentos por una declaración responsable del solicitante y en todo caso antes del cobro de la subvención deberá ser presentada.

Hori dena zuzenean edo Herri Administrazioaren Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen azaroaren 2ko 39/2015 eta 40/2015 Legeek aurreikusitako beste prozeduraren bat erabiliz egin ahal izanen da. Hona helbidea:

Ayuntamiento de Etxarri Aranatz

Nagusia 10

31820 Etxarri Aranatz

Telefonoa: 948 460 004

Faxa: 948 460 586

e-posta: udala@etxarriaranatz.com

8. Revisión de la documentación y subsanación de defectos.

En el supuesto de que, analizada por el servicio municipal de cultura tanto la solicitud como la demás documentación requerida en estas bases, se observara la existencia de defectos o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, otorgándosele un plazo de diez días hábiles para su subsanación, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente. Transcurrido este plazo sin haberse procedido a la referida subsanación se le tendrá por desistido previa resolución emitida al efecto, de conformidad con lo establecido en las leyes 39/2015 y 40/2015.

9. Resolución

La resolución de las solicitudes se llevará a cabo por el Alcalde del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz atendiendo la propuesta de la Comisión. Una Comisión que estará formada por las siguientes personas será el órgano instructor del procedimiento. El Sr Alcalde que ostentará la presidencia de la Comisión, el concejal de cultura y deportes, la técnica de Cultura, el interventor y el Secretario. La comisión podrá solicitar asesoramiento técnico. La resolución se notificará a todos los solicitantes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no excederá de 2 meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin notificación alguna se entenderá denegada la solicitud.

10. Justificación de la subvención

Los centros deberán presentar antes de las 14:00h de las siguientes fechas la memoria correspondiente, la cual deberá contener al menos la siguiente información:

FECHAS DE PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION:

-Para actividades de la temporada de invierno 2017-2018: 30 de junio de 2018

-Para actividades de verano de 2018: 30 de octubre de 2018

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA:

- a) Valoración del centro escolar.
- b) Justificante de pago de la matrícula de la actividad extraescolar.
- c) Valoración del organizador de la actividad extraescolar y certificado de asistencia (por cada alumno uno una ficha conforme a anexo IV)

Se requiere una asistencia de al menos el 80%, salvo razones justificadas: enfermedad, cambio de domicilio etc...

11.-Obligaciones entidades beneficiarias

11.1. Las Asociaciones beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de los programas subvencionados en el momento que se produjera. Cualquier modificación o cambio en el programa deberá obtener la aprobación del área de cultura con anterioridad a su celebración.
- b) Seguimiento del alumno en la actividad extraescolar: actitud, asistencia, integración etc.
- c) Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa de actividades subvencionado dentro de esta convocatoria.
- d) Comunicar al Servicio municipal de cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

11.2.-La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no significa la adquisición de derechos para la concesión de subvenciones en años sucesivos.

11.3.-Concedida la ayuda se dará por aceptada si no hay renuncia expresa a la misma, de lo contrario se entenderá que se acepta la cuantía concedida y el/la solicitante se comprometerá a desarrollar la actividad proyectada.

12. Pago de la subvención

La subvención se abonará en un único pago, una vez tomado el acuerdo oportuno. Se realizará una transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el solicitante..

13. Reintegro de subvención

Los beneficiarios deberán reintegrar toda o parte de la subvención en los siguientes casos:

- a) En caso de haber obtenido la subvención sin cumplir los requisitos establecidos al efecto por razones debidas al beneficiario.
- b) En caso de no presentar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido al efecto.
- c) No aceptar o poner impedimentos a los justificantes, certificados y obligaciones requeridos.

14. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación sustancial de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubiesen sido percibidas, y supondrá la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en estas bases supondrá la anulación de la ayuda.

15. Protección de datos

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, le informamos que los datos personales que se caben con motivo de la presente convocatoria podrán ser incorporados a un fichero informatizado de

titularidad del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz (Kale Nagusia, 10, 31.820 Etxarri Aranatz). Asimismo le informamos de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz (Nagusia, 10, 31820 Etxarri Aranatz).

16. Normativa reguladora.

En lo no previsto en ésta convocatoria la misma se rige por la ley Foral 6/1990, de 2 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de normativa correspondiente.

17. Recursos

Contra dicha convocatoria que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

1.-Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

2.-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

3.-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Etxarri Aranatz, cinco de julio de dos mil diecisiete

La Alcaldesa en funciones

Maria Saez de Albeniz